

RESOLUCIÓN NÚMERO 00313 DE 2024

(08 Abril 2024)

“Por la cual se ordena el giro de subsidios en ZNI, a GENSA, por servicio prestado por la EMPRESA DE ENERGIA DEL GUAINIA LA CEIBA S.A. E.S.P., la EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE BAHIA SOLANO S.A. ESP y la COOPERATIVA DE SERVICIOS PUBLICOS DE CUPICA durante el cuarto trimestre de 2023 y primer trimestre de 2024.”

LA SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA

En uso de las facultades legales delegadas mediante Resolución 4 0548 del 2019, modificada por la Resolución 40210 de 2022, y en atención a los siguientes

CONSIDERANDO:

1. NORMATIVOS

Que el artículo 365 de la Constitución Política de Colombia dispone que los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado. Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional.

Que el artículo 368 de la Constitución Política de Colombia establece que la Nación, entre otros, podrá conceder subsidios, en sus respectivos presupuestos, para que las personas de menores ingresos puedan pagar las tarifas de los servicios públicos domiciliarios que cubran sus necesidades básicas.

Que el artículo 14.29 de la Ley 142 de 1994, *“Por la cual se establece el régimen de los servicios públicos domiciliarios”* define el “subsidio” como la “diferencia entre lo que se paga por un bien o servicio, y el costo de éste, cuando tal costo es mayor al pago que se recibe”.

Que el numeral 99.10, adicionado por el artículo 2 de la Ley 1117 de 2006, del artículo 99 de la Ley 142 de 1994, *“por la cual se establece el régimen de los servicios públicos domiciliarios y se dictan otras disposiciones”*, establece: *“99.10. Los subsidios del sector eléctrico para las zonas no interconectadas se otorgarán a los usuarios en las condiciones y porcentajes que defina el Ministerio de Minas y Energía, considerando la capacidad de pago de los usuarios en estas zonas. Los subsidios mencionados en este artículo no podrán ser girados a los prestadores del servicio que no hayan reportado oportunamente la información solicitada a través del Sistema Único de Información, SUI.”*

Que el artículo 1° de la Ley 855 de 2003, establece que se entiende por Zonas No Interconectadas - ZNI a los municipios, corregimientos, localidades y caseríos no conectados al Sistema Interconectado Nacional – SIN.

Que el artículo 2.2.3.2.6.1.8 del Decreto 1073 de 2015 indicó que el Ministerio de Minas y Energía es el encargado de definir los criterios con los cuales el Gobierno Nacional asignará los recursos del Presupuesto Nacional y del Fondo de Solidaridad de Subsidios y Redistribución de Ingresos, destinados a sufragar los subsidios.

Que de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.3.2.6.1.4. *ídem*, *“las entidades prestadoras de servicios públicos efectuarán y enviarán trimestralmente al Ministerio de Minas y Energía, la conciliación de sus cuentas de subsidios y contribuciones de solidaridad, de conformidad con lo dispuesto en este artículo y la metodología establecida por el Ministerio de Minas y Energía”*.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 74 de la Ley 142 de 1994, corresponde a la Comisión de Regulación de Energía y Gas (CREG) regular el ejercicio de las actividades de los sectores de energía y gas combustible. Mediante la Resolución 91 del 26 de octubre de 2007, la CREG estableció las metodologías generales para remunerar las actividades de generación, distribución y comercialización de energía eléctrica, y las fórmulas tarifarias generales para establecer el costo unitario de prestación del servicio público de energía eléctrica en Zonas No Interconectadas (ZNI).

Que mediante la Resolución 40239 del 13 de julio de 2022 del Ministerio de Minas y Energía, se estableció el procedimiento y los criterios para la distribución y giro de subsidios para el servicio público de energía eléctrica en las Zonas No Interconectadas (ZNI), y se derogaron las Resoluciones 182138 de 2007 y 181891 de 2008. En el Título II de la citada resolución se encuentra lo relacionado con el reconocimiento de subsidios para la generación distribuida en las Zonas No Interconectadas en libre competencia, y en el Título III se reglamenta el reconocimiento de subsidios para cubrir el faltante de remuneración de la actividad de generación.

Que, de otra parte, el artículo 2.2.3.2.6.1. del Decreto 1073 de 2015 establece que el Ministerio de Minas y Energía con cargo a los recursos disponibles apropiados para el pago de los subsidios a los servicios públicos de energía eléctrica y gas, podrá efectuar giros y/o pagos parciales con base en los valores históricos reportados por las Empresas Prestadoras del Servicio y correspondientes al trimestre anterior en firme. Los giros y/o pagos parciales en ningún caso podrán superar el ochenta por ciento (80%) del valor reportado en el trimestre anterior en firme. No obstante, el primer giro o pago que se realice en cada periodo podrá ser como máximo por una suma equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor reportado en el trimestre en firme.

Que el artículo 27 de la Ley 2099 de 2021, *“Por medio de la cual se dictan disposiciones para la transición energética, la dinamización del mercado energético, la reactivación económica del país y se dictan otras disposiciones”*, autoriza a la Nación a girar al generador o prestador de localidades, con cargo al el Fondo de Solidaridad para Subsidios y Redistribución de Ingresos de la Nación (FSSRI), los subsidios causados en ZNI, siempre que estas empresas reporten la información del consumo, costos de la energía, cantidad de usuarios por estrato/sector de las localidades y la información técnico comercial en el Sistema Único de Información - (SUI).

Que el citado artículo fue reglamentado por el Ministerio de Minas y Energía, en el Capítulo III de la Resolución 40241 del 13 de julio de 2022. En su artículo 13 se autoriza a girar directamente al generador de energía eléctrica en las Zonas No Interconectadas (ZNI), con cargo al Fondo de Solidaridad para Subsidios y Redistribución de Ingresos (FSSRI), una parte de los subsidios causados en las Zonas No Interconectadas (ZNI), siempre que el generador haya suministrado energía a las localidades, respecto de las cuales no se hayan girado los subsidios debido a la falta de reporte de información oportuna y completa al Sistema Único de Información (SUI) de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios (SSPD).

Que, respecto de la vigilancia sobre la destinación de los subsidios girados a través de la presente Resolución, corresponde a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios – SSPD, según lo dispuesto en el artículo 79.7 de la Ley 142 de 1994, *“Vigilar que los subsidios presupuestales que la Nación, los departamentos y los municipios destinan a las personas de menores ingresos, se utilicen en la forma prevista en las normas pertinentes”*.

2. DISTRIBUCIÓN DE SUBSIDIOS

Que la Dirección de Energía Eléctrica, a través de memorando radicado 3-2024-009222 del 26 de marzo de 2024, presentó la distribución de saldos de subsidios de energía eléctrica a ser girados a la empresa GESTIÓN ENERGÉTICA S.A. E.S.P. - GENSA, respecto al servicio de generación de energía eléctrica prestado en las Zonas No Interconectadas (ZNI) de las cabeceras municipales de Bahía Cupica, Bahía Solano e Inírida, correspondiente al pago del saldo del cuarto trimestre de 2023 y pago parcial del primer trimestre de 2024, de la siguiente manera:

(...)

1. *La distribución, anexa a este memorando, cumple con los procedimientos establecidos en el Título III de la Resolución 40239 de 2022, “Por la cual se establece el procedimiento y los criterios para la distribución y giro de subsidios para el servicio público de energía eléctrica en las Zonas No Interconectadas (ZNI) y se deroga la Resolución número 182138 de 2007 y otras disposiciones”, entre ellas las Resoluciones 181891 de 2008 y la 91873 de 2012.*
2. *Mediante consulta directa en el SUI, administrado por la SSPD, se verificó que GENSA y las empresas comercializadoras EMELCE, EPB y COOSEPCU no tuvieran pendientes de cargue de información en esta plataforma, respecto al cuarto trimestre de 2023, conforme al inciso segundo del numeral 10 del artículo 99 de la Ley 142 de 1994 y al artículo 10 de la Resolución 40239 de 2022, y lo dispuesto en la circular externa conjunta 2020100000304 del 18 de noviembre de 2020 expedida por la SSPD.*
3. *3. Según lo dispuesto en la cláusula “Aporte de Subsidios” de los contratos No. 009 – 2015 (Inírida), No. 030-2013 (Bahía Solano) y No. 010 – 2015 (Bahía Cupica), de compraventa de energía suscritos entre GENSA y las empresas comercializadoras EMELCE, EPB y COOSEPCU, los cuales están vigentes para estos periodos, los comercializadores ceden a GENSA el ciento por ciento (100%) de los recursos provenientes de los subsidios para cubrir el costo por la compra de energía.*
4. *Se verificó que los subsidios no sobrepasaran en ningún caso los consumos máximos subsidiables para las cabeceras municipales de Inírida – Guainía, Bahía Solano – Chocó y Bahía Cupica - Chocó, teniendo en cuenta la información reportada y verificada por GENSA.*
5. *No se incluyen en la presente distribución los costos financieros, teniendo en cuenta el concepto emitido por la OAJ con radicado No. 3-2023-022667 del 30 de agosto de 2023.*
6. *En la presente distribución no se incluye la componente de inversión por activos del Ministerio de Minas y Energía, teniendo en cuenta el concepto de la Oficina de Asesora de Jurídica, con radicado No. 3-2023-018055 del 13 de julio de 2023.*
7. *La Dirección de Energía Eléctrica desplegó la debida diligencia para el reconocimiento de los subsidios del sector eléctrico en las Zonas No Interconectadas, destinados a los fines concebidos por la regulación referente a la distribución de recursos para pagos por menores tarifas de los usuarios de menores recursos.*
8. *La Dirección de Energía Eléctrica realizó la verificación de la información necesaria para dar soporte a los cálculos y revisó que la metodología implementada estuviese conforme con la reglamentación vigente, en consecuencia, declara que efectuó la verificación de la información incluida en el “Anexo No. 1 - Distribución de recursos de Subsidios ZNI por centros poblados y por prestador”.*
9. *De acuerdo con el análisis y verificación efectuada por la Dirección de Energía Eléctrica, los centros poblados referenciados en el “Anexo No. - Distribución de recursos de Subsidios ZNI por centros poblados y por prestador”, que hace parte integral de la Resolución, no se encuentran duplicados en el SUI y los valores que por este concepto se autorizan no han sido reconocidos en Resoluciones anteriores.*
10. *Los usuarios beneficiarios de los subsidios se encuentran ubicados en los centros poblados de las ZNI relacionados en el “Anexo No. 1 - Distribución de recursos de subsidios ZNI por centro poblado y por prestador”, adjunto a este memorando y pertenecen a las cabeceras municipales de Inírida, Bahía Solano y Bahía Cupica.*
11. *En el Anexo de este memorando: “Anexo No. 1 - Distribución de Recursos ZNI por centros poblados y prestador”, se enlistan las localidades de la ZNI, donde las empresas prestan el servicio, objeto del subsidio, de acuerdo con la información reportada por las mismas. Para la fecha de este memorando, no se ha reportado la conexión de ZNI al SIN de alguna de las localidades señaladas en el Anexo.*
12. *El Grupo de Supervisión de la DEE, mediante el radicado No. 3-2024-008514, 3-2024-008515 y 3-2024-008517 del 18 de marzo de 2024, remitió al Grupo de Subsidios, los informes de verificación de actividades y costos de la actividad de generación remitidos por parte de GENSA para los contratos GGC 101 - 2015 “INÍRIDA”, GGC 100 – 2015 “BAHÍA SOLANO” y GGC 097 – 2015 “BAHÍA CUPICA”, del cuarto trimestre de 2023.*

Por lo anterior, el valor a reconocer para el cuarto trimestre de 2023 es de DIECINUEVE MIL QUINIENTOS OCHO MILLONES NOVECIENTOS NUEVE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS MCTE (\$19.508.909.947)

En la siguiente tabla, se muestra de manera desagregada por empresa el valor verificado:

EMPRESA GENERADORA	EMPRESA PRESTADORA	CENTRO POBLADO	AÑO	TRIMESTRE	VALOR VERIFICADO GRUPO SUPERVISIÓN
GESTIÓN ENERGÉTICA S.A. E.S.P.	EMPRESA DE ENERGÍA DEL GUAINÍA LA CEIBA S.A. E.S.P.	INÍRIDA CABECERA MUNICIPAL	2023	4	\$ 12.393.445.017
	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE BAHÍA SOLANO S.A. E.S.P.	CIUDAD MUTIS CABECERA MUNICIPAL (BAHÍA SOLANO)	2023	4	\$ 5.320.953.173
	COOPERATIVA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CUPICA	BAHÍA CUPICA	2023	4	\$ 1.794.511.757
TOTAL					\$ 19.508.909.947

13. Al valor de subsidios a distribuir a GENSA con cargo al cuarto trimestre de 2023 para las cabeceras municipales de Inírida, Bahía Solano y Bahía Cupica, debe descontarse el pago parcial realizado para este trimestre a través de las Resoluciones 00040 de 2024 y 00073 de 2024, por valor total de DIEZ MIL SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CIENTO SESENTA Y SIETE PESOS MCTE (\$10.639.399.167). En la siguiente tabla se muestra el valor discriminado por cada localidad:

EMPRESA PRESTADORA	CENTRO POBLADO	AÑO	TRIMESTRE	RESOLUCIÓN	FECHA	VALOR
EMPRESA DE ENERGIA DEL GUAINIA LA CEIBA S.A. E.S.P.	INIRIDA CABECERA MUNICIPAL	2023	4	00040	19/01/2024	\$ 4.050.113.331
EMPRESA DE ENERGIA DEL GUAINIA LA CEIBA S.A. E.S.P.	INIRIDA CABECERA MUNICIPAL	2023	4	00073	1/02/2024	\$ 2.430.067.998
SUBTOTAL						\$ 6.480.181.329
EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE BAHIA SOLANO S.A. ESP	CIUDAD MUTIS CABECERA	2023	4	00040	19/01/2024	\$ 2.021.527.185
EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE BAHIA SOLANOS.A. ESP	CIUDAD MUTIS CABECERA MUNICIPAL	2023	4	00073	1/02/2024	\$ 1.212.916.311
SUBTOTAL						\$ 3.234.443.496
COOPERATIVA DE SERVICIOS PUBLICOS DE CUPICA	CUPICA	2023	4	00040	19/01/2024	\$ 577.983.964
COOPERATIVA DE SERVICIOS PUBLICOS DE CUPICA	CUPICA	2023	4	00073	1/02/2024	\$ 346.790.378
SUBTOTAL						\$ 924.774.342
TOTAL						\$ 10.639.399.167

14. Que en virtud de lo establecido en el artículo 29 de la Ley 1955 de 2019, el día 20 de marzo de 2024, a través de correo electrónico, el Grupo de Subsidios solicitó a GENSA, la siguiente información: "(...) 1. Relación de valores facturados y pagados por los comercializadores, por concepto de COOPAGOS para el cuarto trimestre de 2023; y 2. Proyección de costos para el primer trimestre de 2024, por la operación de las centrales de generación de Mitú, Cupica, Bahía Solano e Inírida (...)".

Conforme a lo anterior, GENSA mediante correo electrónico del 21 de marzo de 2024, dio respuesta a la información solicitada, indicando lo siguiente:

“(…)

1. Relaciono los copagos facturados para cada una de las centrales correspondiente al 4 trimestre de 2023, los cuales son remitidos en los costos reales que presentamos a la Supervisión, de manera trimestral, de igual se aclara que EMELCE ha sido el único comercializador que ha realizado algún pago correspondiente a los copagos.

	Octubre	Noviembre	Diciembre	Total trimestre Facturado	Total trimestre Pagado	OBSERVACIÓN
Mitú	\$ 3.318.098.043	\$ 2.996.735.894	\$ 2.899.377.533	\$ 9.214.211.470	\$ -	
Inirida	\$ 973.634.049	\$ 889.119.522	\$ 983.231.924	\$ 2.845.985.495	\$ 2.200.000.000	Ingresó en el mes de diciembre pero corresponde a copago de meses anteriores
Bahía Solano	-\$ 356.635.026	-\$ 736.706.305	-\$ 769.219.709	-\$ 1.862.561.040	\$ -	
Bahía Cupica	-\$ 193.836.291	-\$ 392.252.151	-\$ 401.218.744	-\$ 987.307.186	\$ -	

2. Al respecto de la proyección de costos del primer trimestre 2024, es importante aclarar que los costos para los meses de enero y febrero son los costos reales (efectivamente facturados), para el mes de marzo es una proyección para cada una de las centrales.

CENTRAL	Enero	Febrero	Marzo promedio	TOTAL Central
Bahía Solano	\$ 728.668.367	\$ 1.570.733.511	\$ 1.149.700.939	\$ 3.449.102.816
Cupica	\$ 121.159.097	\$ 27.212.218	\$ 74.185.657	\$ 222.556.972
Inirida	\$ 2.250.262.974	\$ 2.449.702.836	\$ 2.349.982.905	\$ 7.049.948.716
Mitú	\$ 3.046.182.792	\$ 2.254.854.125	\$ 2.650.518.459	\$ 7.951.555.376
	\$ 6.146.273.230	\$ 6.302.502.690	\$ 6.224.387.960	\$ 18.673.163.880
				Total proyección trimestre

“(…)”

Conforme a la respuesta dada por GENSA, y teniendo en cuenta que el comercializador EMELCE ha estado pagando al generador la parte de la factura de venta de energía por el recaudo en la facturación a los usuarios por la prestación del servicio, se debe descontar del valor reconocido por supervisión para el cuarto trimestre de 2023, para la cabecera municipal de Inirida, el valor pagado por EMELCE por concepto de COOPAGO (valor que los comercializadores deben reintegrar al generador por el recaudo en la facturación a los usuarios), la suma de DOS MIL DOSCIENTOS MILLONES PESOS MCTE (\$2.200.000.000).

15. De otra parte, en aras de otorgar recursos para garantizar la prestación del servicio de energía eléctrica en las cabeceras municipales de Inirida, Bahía Solano y Bahía Cupica, se proyecta realizar un pago parcial correspondiente al primer trimestre de 2024, en uso de la facultad establecida en el artículo 2.2.3.2.6.1 del Decreto 1073 de 2015.

Para realizar un pago parcial del primer trimestre de 2024, se considera el artículo 2.2.3.2.6.1 del Decreto 1073 de 2015, que establece que el Ministerio de Minas y Energía, con cargo a los recursos disponibles apropiados para el pago de subsidios a los servicios públicos de energía eléctrica y gas, podrá efectuar pagos parciales según los valores históricos reportados por las Empresas Prestadoras del Servicio y correspondiente al trimestre anterior. Para estos efectos, los giros y/o pagos parciales en ningún caso podrán superar el 80% del valor reportado en el trimestre anterior en firme. El primer giro o pago que se haga en cada periodo podrá ser como máximo por una suma equivalente al 50 % del valor reportado en el trimestre anterior en firme, es decir, para este caso, el cuarto trimestre de 2023.

Así las cosas, teniendo en cuenta la disponibilidad de recursos de subsidios para la vigencia 2024 para la ZNI, la DEE distribuye recursos por concepto de pago parcial de subsidios del primer trimestre de 2024, un valor de NUEVE MIL TREINTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS MCTE (\$9.036.650.269).

En virtud de lo expuesto en este documento, presentamos la distribución correspondiente al pago del cuarto trimestre de 2023 y pago parcial del primer trimestre de 2024 a la empresa GESTIÓN ENERGÉTICA S.A. E.S.P. – GENSA S.A. E.S.P., por la prestación del servicio en las cabeceras

municipales de Inírida, Bahía Solano y Bahía Cupica, por la suma QUINCE MIL SETECIENTOS SEIS MILLONES CIENTO SESENTA Y UN MIL CUARENTA Y NUEVE PESOS MCTE (15.706.161.049), como se discrimina a continuación

CONCEPTO	VALOR
Subsidios 4T 2023 (Inírida y Bahía Solano, Bahía Cupica)	\$ 19.508.909.947
Descuento pago parcial 4T de 2023 – Resolución 00040 del 19/01/2024	-\$6.649.624.480)
Descuento pago parcial 4T de 2023 – Resolución 00073 del 01/02/2024	-\$3.989.774.687)
Descuento COOPAGO EMELCE 4T 2023	-\$ 2.200.000.000)
Pago parcial 1T 2024 (El cual no supera el 50% del 4T 2023)	\$9.036.650.269
TOTAL	\$15.706.161.049

Que, los recursos girados a favor de las siguientes Empresas Comercializadoras, en lo que respecta a los centros poblados y los montos señalados anteriormente, deben ser girados a GENSA S.A. E.S.P con Nit 800.194.208-9, a la cuenta de ahorros de Davivienda No 086170177231, en virtud de la cesión otorgada en la Cláusula- “Aporte de Subsidios” de los respectivos contratos de compraventa de energía vigentes, suscritos entre GENSA S.A. E.S.P y las Empresas Comercializadoras, en las siguientes cabeceras municipales:

PRESTADOR	Departamento	Municipio	VALOR RESOLUCIÓN	No. DE CONTRATO
COOPERATIVA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CUPICA	CHOCÓ	BAHÍA CUPICA	\$1.049.188.590	010-2015
EMPRESA DE ENERGÍA DEL GUAINÍA LA CEIBA	GUAINIA	INIRIDA	\$9.909.986.196	009-2015
EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE BAHÍA	CHOCÓ	BAHIA SOLANO	\$4.746.986.263	030-2015
TOTAL			\$15.706.161.049	

(...)

Que dado lo anterior, la Subdirección Administrativa y Financiera realizó las validaciones formales de la documentación entregada por parte de la Dirección de Energía Eléctrica; y en ese orden de ideas, asume la presunción de validez de los conceptos, certificaciones y declaraciones emanadas por parte de la prenombrada Dirección; así las cosas, esta Subdirección Administrativa y Financiera no cuenta con elementos de juicio que hagan pensar que los cálculos sean equivocados; y en consecuencia, toma como válida la información contenida en los documentos que soportan la solicitud de expedición de este acto administrativo; por tanto, esta Subdirección procede a ordenar el giro de los subsidios de acuerdo con la distribución realizada por el área técnica.

3. PRESUPUESTALES Y FINANCIEROS

Que de conformidad con la Resolución 4 0548 del 2019, modificada por la Resolución 40210 de 2022, corresponde a la Subdirección Administrativa y Financiera del Ministerio de Minas y Energía, ordenar mediante acto administrativo el pago de los recursos del Presupuesto General de la Nación a las empresas de energía y gas deficitarias con el fin de cubrir subsidios por menores tarifas, de acuerdo con la distribución efectuada por el área técnica respectiva.

Que el Decreto 2295 del 29 diciembre de 2023, mediante el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia 2024, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos, asignó una partida por valor de CUATRO BILLONES DOSCIENTOS VEINTIDÓS MIL NOVECIENTOS SESENTA MILLONES DOSCIENTOS OCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$4.222.960.208.885), para atender los pagos por menores tarifas del sector eléctrico.

Que de acuerdo con la información cargada en el Sistema Unificado de Inversiones y Finanzas Públicas SUIFP, el proyecto “DISTRIBUCIÓN DE RECURSOS PARA PAGOS POR

MENORES TARIFAS SECTOR ELÉCTRICO NACIONAL”, código BPIN 2018011000684, cuenta con recursos por valor de CUATROCIENTOS SETENTA MIL SEISCIENTOS VEINTE MILLONES SEISCIENTOS VEINTIÚN MIL OCHOCIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/CTE (\$470.620.621.828), asignados para la vigencia 2024 al producto “SERVICIOS DE APOYO FINANCIERO AL CONSUMO DEL SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN LAS ZONAS NO INTERCONECTADAS”.

Que para la presente orden de giro se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No. 85524 del 01 de abril de 2024, por valor de QUINCE MIL SETECIENTOS SEIS MILLONES CIENTO SESENTA Y UN MIL CUARENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$15.706.161.049,00), suma amparada con ocasión al objeto: DEE-SUBSIDIOS EN EL SECTOR ELÉCTRICO ZNI PARA GENSA S.A. E.S.P., CORRESPONDIENTE AL PAGO DE SUBSIDIOS DEL 4 TRIM 2023 Y PAGO PARCIAL DEL 1 TRIM 2024, POR LA GENERACIÓN DE ENERGÍA LAS CABECERAS MUNICIPALES DE INÍRIDA, GUAINA, BAHÍA SOLANO, CHOCO.

Que los recursos a girar se transferirán a la cuenta bancaria que ha sido registrada y se encuentra activa en el Sistema Integrado de Información Financiera (SIIF), la cual fue validada por el Grupo de Presupuesto de la Subdirección Administrativa y Financiera del Ministerio de Minas y Energía.

En mérito de lo anterior,

RESUELVE:

Artículo 1. Ordenar el giro por la suma de **QUINCE MIL SETECIENTOS SEIS MILLONES CIENTO SESENTA Y UN MIL CUARENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$15.706.161.049,00)**, a la empresa GESTIÓN ENERGÉTICA S.A. E.S.P. – GENSA S.A. E.S.P., por concepto de: (i) Pago del saldo de subsidios del CUARTO TRIMESTRE de 2023 y Pago parcial del 50% de subsidios del PRIMER TRIMESTRE de 2024, respecto al servicio prestado por la EMPRESA DE ENERGIA DEL GUAINIA LA CEIBA S.A. E.S.P. (EMELCE) y EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE BAHIA SOLANO S.A. ESP y, (ii) Pago del saldo de subsidios del CUARTO TRIMESTRE de 2023 y Pago parcial del 10% de subsidios del PRIMER TRIMESTRE de 2024, respecto a servicio prestado por la COOPERATIVA DE SERVICIOS PUBLICOS DE CUPICA, conforme al inciso segundo del numeral 10 del artículo 99 de la Ley 142 de 1994 y al artículo 10 de la Resolución 40239 de 2022, según el siguiente detalle:

Tabla 1. Liquidación de subsidios

PRESTADOR	Departamento	Municipio	VALOR RESOLUCIÓN	No. DE CONTRATO
COOPERATIVA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CUPICA	CHOCÓ	BAHÍA CUPICA	\$1.049.188.590	010-2015
EMPRESA DE ENERGÍA DEL GUAINIA LA CEIBA	GUAINIA	INIRIDA	\$9.909.986.196	009-2015
EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE BAHÍA	CHOCÓ	BAHIA SOLANO	\$4.746.986.263	030-2015
TOTAL RESOLUCIÓN			\$15.706.161.049	

Tabla 2. Distribución de subsidios por centro poblado y prestador del cuarto trimestre

EMPRESA PRESTADORA	NIT PRESTADOR	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CENTRO POBLADO	AÑO - TRIMESTRE DE REFERENCIA DE PAGO	VALOR VERIFICADO GRUPO SUPERVISIÓN -A-	PAGOS PARCIALES REALIZADOS -B-	OTROS DESCUENTOS -C-	SALDO TRIMESTRE (A-B-C)
EMPRESA DE ENERGIA DEL GUAINIA LA CEIBA S.A E.S.P.	843000057-8	GUAINIA	INIRIDA	INIRIDA CABECERA MUNICIPAL	2023-4	\$ 12.393.445.017	\$ 6.480.181.329	\$ 2.200.000.000	\$ 3.713.263.688
EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE BAHIA SOLANO S.A ESP	818000263-8	CHOCÓ	BAHIA SOLANO	CIUDAD MUTIS CABECERA MUNICIPAL	2023-4	\$ 5.320.953.173	\$ 3.234.443.496		\$ 2.086.509.677
COOPERATIVA DE SERVICIOS PUBLICOS DE CUPICA	900008613-6	CHOCÓ	BAHÍA SOLANO	CUPICA	2023-4	\$ 1.794.511.757	\$ 924.774.342		\$ 869.737.415
SUBTOTAL						\$ 19.508.909.947	\$ 10.639.399.167	\$ 2.200.000.000	\$ 6.669.510.780

EMPRESA PRESTADORA	NIT PRESTADOR	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CENTRO POBLADO	AÑO - TRIMESTRE DE REFERENCIA DE PAGO	VALOR DE REFERENCIA PARA PAGO PARCIAL IV TRIM 2024 -D-	% PAGO PARCIAL PROYECTADO -E-	PAGO PARCIAL PROYECTADO (D'E)	SALDO TRIMESTRE
EMPRESA DE ENERGIA DEL GUAINIA LA CEIBA S.A E.S.P.	843000057-8	GUAINIA	INIRIDA	INIRIDA CABECERA MUNICIPAL	2024-1	\$ 12.393.445.017	50%	\$ 6.196.722.508	\$ 6.196.722.508
EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE BAHIA SOLANO S.A ESP	818000263-8	CHOCÓ	BAHIA SOLANO	CIUDAD MUTIS CABECERA MUNICIPAL	2024-1	\$ 5.320.953.173	50%	\$ 2.660.476.586	\$ 2.660.476.586
COOPERATIVA DE SERVICIOS PUBLICOS DE CUPICA	900008613-6	CHOCÓ	BAHÍA SOLANO	CUPICA	2024-1	\$ 1.794.511.757	10%	\$ 179.451.175	\$ 179.451.175
SUBTOTAL						\$ 19.508.909.947		\$ 9.036.650.269	\$ 9.036.650.269

TOTAL PAGO RESOLUCIÓN									\$ 15.706.161.049
------------------------------	--	--	--	--	--	--	--	--	-------------------

Tabla 3. Resumen del giro

RESUMEN	VALOR
Pago saldo de subsidios CUARTO TRIMESTRE de 2023 (Inírida y Bahía Solano, Bahía Cupica)	\$ 6.669.510.780
Pago parcial subsidios de PRIMER TRIMESTRE de 2024 (El cual no supera el 50% del 4T 2023)	\$ 9.036.650.269
TOTAL GIRO	\$ 15.706.161.049

Parágrafo. Como consecuencia de lo dispuesto en el presente artículo el Grupo de Presupuesto de la Subdirección Administrativa y Financiera del Ministerio de Minas y Energía, deberá efectuar el registro de dicha operación.

Artículo 2. Autorizar al Grupo de Tesorería de la Subdirección Administrativa y Financiera del Ministerio de Minas y Energía, para que realice el giro de recursos de acuerdo con la disponibilidad asignada en el Plan Anual de Caja (PAC) a la siguiente cuenta bancaria, la cual se encuentra activa en el Sistema Integrado de Información Financiera (SIIF):

Tabla 4. Datos Empresa Generadora

EMPRESA	NIT	CUENTA	TIPO DE CUENTA	BANCO	VALOR (COP\$)
GESTIÓN ENERGÉTICA S.A. E.S.P.	800.194.208-9	086170177231	AHORRO	DAVIVIENDA	\$ 15.706.161.049

Artículo 3. Hace parte de esta Resolución los siguientes anexos del memorando con número de radicado 3-2024-009222 del 26 de marzo de 2024.

- Anexo No. 1 - Distribución de Recursos ZNI por centros poblados y prestador.
- Anexo No. 2 – Pagos Parciales.
- Anexo No. 3 – Consolidado reporte de información SUI Comercializados
- Informes del Grupo de Supervisión de verificación de actividades y costos remitidos por parte de GENSA para los contratos GGC 101 - 2015 “INÍRIDA”, GGC 100 – 2015 “BAHÍA SOLANO” y GGC 097 – 2015 “BAHÍA CUPICA”, del cuarto trimestre de 2023. Radicados Nos. 3-2024-008514, 3-2024-008515 y 3-2024-008517 del 18 de marzo de 2024.

Artículo 4. Vigencia. La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición.

Dada en Bogotá, D.C., a los 08 días del mes de Abril de 2024.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Leslie Mayerly Rodríguez Muñoz
Subdirectora
Subdirección Administrativa y Financiera

Documento firmado electrónicamente amparado en las disposiciones referidas por la Ley 527 de 1999.

Elaboró: Marcela Rozo Covaleda

Revisó: William Alexander Cardona Díaz


Aprobó: Leslie Mayerly Rodríguez Muñoz


Anexo No. 1 - Distribución de Recursos ZNI por centros poblados y prestador

EMPRESA GENERADORA	NIT GENERADOR	EMPRESA PRESTADORA	NIT PRESTADOR	DV NIT	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CENTRO POBLADO	AÑO	TRIMESTRE	VALOR VERIFICADO GRUPO SUPERVISIÓN	PAGOS PARCIALES REALIZADOS	OTROS DESCUENTOS	VALOR DE REFERENCIA PARA PAGO PARCIAL	AÑO - TRIMESTRE DE REFERENCIA PAGO PARCIAL	% PAGO PARCIAL PROYECTADO	PAGO PARCIAL PROYECTADO	SALDO TRIMESTRE	USUARIOS PROMEDIO	
GESTIÓN ENERGÉTICA S.A. E.S.P.	800.194.208-9	EMPRESA DE ENERGIA DEL GUAINIA LA CEIBA S.A. E.S.P.	843000057	8	GUAINIA	INIRIDA	INIRIDA CABECERA MUNICIPAL	2023	4	\$ 12.393.445.017	\$ 6.480.181.329	\$ 2.200.000.000					\$ 3.713.263.688	7324	
		EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE BAHIA SOLANO S.A. ESP	818000263	8	CHOCÓ	BAHIA SOLANO	CIUDAD MUTIS CABECERA MUNICIPAL	2023	4	\$ 5.320.953.173	\$ 3.234.443.496						\$ 2.086.509.677	3721	
		COOPERATIVA DE SERVICIOS PUBLICOS DE CUPICA	900008613	6	CHOCÓ	BAHÍA SOLANO	CUPICA	2023	4	\$ 1.794.511.757	\$ 924.774.342						\$ 869.737.415	371	
		EMPRESA DE ENERGIA DEL GUAINIA LA CEIBA S.A. E.S.P.	843000057	8	GUAINIA	INIRIDA	INIRIDA CABECERA MUNICIPAL	2024	1					\$ 12.393.445.017	2023-4T	50%	\$ 6.196.722.508	\$ 6.196.722.508	
		EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE BAHIA SOLANO S.A. ESP	818000263	8	CHOCÓ	BAHIA SOLANO	CIUDAD MUTIS CABECERA MUNICIPAL	2024	1					\$ 5.320.953.173	2023-4T	50%	\$ 2.660.476.586	\$ 2.660.476.586	
		COOPERATIVA DE SERVICIOS PUBLICOS DE CUPICA	900008613	6	CHOCÓ	BAHÍA SOLANO	CUPICA	2024	1					\$ 1.794.511.757	2023-4T	10%	\$ 179.451.175	\$ 179.451.175	
TOTAL										\$ 19.508.909.947	\$ 10.639.399.167	\$ 2.200.000.000	\$ 19.508.909.947	TOTAL		\$ 9.036.650.269	\$ 15.706.161.049	11.416	

Nota 1: Se realiza descuento por concepto de COOPAGOS pagado por EMELCE a GENSA para el 4T de 2023, teniendo en cuenta que este comercializador ha sido el unico que ha estado reintegrando los recursos recaudados a los usuarios al generador GENSA.

Nota 2: De acuerdo a las proyecciones enviadas por GENSA sobre los costos estimados para el primer trimestre de 2024, se proyecta un pago parcial de ese trimestre del 10% con respecto a los valores verificados por supervision del cuarto trimestre de 2023, con el fin de prevenir un superavit.

Elaboró: Juan Camilo Caicedo Ulloa 

Revisó: Olga Rocio Joya Benavidez 

Anexo No. 2 - Pagos Parciales

EMPRESA GENERADORA	NIT GENERADOR	EMPRESA PRESTADORA	NIT PRESTADOR	DV NIT	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CENTRO POBLADO	AÑO	TRIMESTRE	RESOLUCIÓN	FECHA	VALOR	
GESTIÓN ENERGÉTICA S.A. E.S.P.	800.194.208-9	EMPRESA DE ENERGIA DEL GUAINIA LA CEIBA S.A. E.S.P.	843000057	8	GUAINIA	INIRIDA	INIRIDA CABECERA MUNICIPAL	2023	4	00040	19/01/2024	\$ 4.050.113.331	
		EMPRESA DE ENERGIA DEL GUAINIA LA CEIBA S.A. E.S.P.	843000057	8	GUAINIA	INIRIDA	INIRIDA CABECERA MUNICIPAL	2023	4	00073	1/02/2024	\$ 2.430.067.998	
		SUBTOTAL											\$ 6.480.181.329
		EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE BAHIA SOLANO S.A. ESP	818000263	8	CHOCO	BAHIA SOLANO	CIUDAD MUTIS CABECERA MUNICIPAL	2023	4	00040	19/01/2024	\$ 2.021.527.185	
		EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE BAHIA SOLANO S.A. ESP	818000263	8	CHOCO	BAHIA SOLANO	CIUDAD MUTIS CABECERA MUNICIPAL	2023	4	00073	1/02/2024	\$ 1.212.916.311	
		SUBTOTAL											\$ 3.234.443.496
		COOPERATIVA DE SERVICIOS PUBLICOS DE CUPICA	900008613	6	CHOCÓ	BAHIA SOLANO	CUPICA	2023	4	00040	19/01/2024	\$ 577.983.964	
		COOPERATIVA DE SERVICIOS PUBLICOS DE CUPICA	900008613	6	CHOCÓ	BAHÍA SOLANO	CUPICA	2023	4	00073	1/02/2024	\$ 346.790.378	
SUBTOTAL											\$ 924.774.342		
TOTAL											\$ 10.639.399.167		

Elaboró: Juan Camilo Caicedo 

Revisó: Olga Rocio Joya Benavidez 

Anexo No. 3 - Consolidado reporte de información SUI Comercializadores

TRIMESTRE	AÑO	EMPRESA	MUNICIPIO	CODIGO LOCALIDAD	LOCALIDAD	TOTAL USUARIOS RESIDENCIALES	TOTAL USUARIOS NO RESIDENCIALES	TOTAL USUARIOS	ENERGIA FACTURADA USUARIOS RESIDENCIALES	ENERGIA FACTURADA USUARIOS NO RESIDENCIALES	TOTAL ENERGIA FACTURADA	SUBSIDIO USUARIOS RESIDENCIALES	SUBSIDIO USUARIOS NO RESIDENCIALES	TOTAL SUBSIDIOS
4T	2023	EMPRESA DE ENERGIA DEL GUAINIA LA CEIBA S.A. E.S.P.	INIRIDA	9400100000058	INIRIDA-CABECERA MUNICIPAL	3.232	907	7.324	3.245.875	3.177.483	6.423.358	3.845.154.903	2.876.481.764	6.721.636.667
4T	2023	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE BAHIA SOLANO S.A. ESP	BAHIA SOLANO	2707500000001	CIUDAD MUTIS - CABECERA MUNICIPAL	349	489	3.721	1.065.082	748.365	1.813.447	2.052.474.173	1.084.901.307	3.137.375.480
4T	2023	COOPERATIVA DE SERVICIOS PUBLICOS DE CUPICA	BAHIA SOLANO	2707500100002	BAHIA CUPICA	349	22	371	97.526	28.250	125.776	1.056.734.522	289.741.833	1.346.476.355

Nota: Este anexo es solamente de carácter informativo, dado que la asignación de subsidios para las localidades de las ZNI atendidas por centrales de generación de energía eléctrica de propiedad de la Nación, que son operadas por empresas de servicios públicos que tienen participación accionaria mayoritaria de la Nación, mediante contratos especiales vigentes en los términos del artículo 39.3 de la Ley 142 de 1994, se asigna conforme a lo establecido en el Capítulo III de la Resolución 40239 de 2022

Elaboró: Juan Camilo Caicedo 

Revisó: Olga Rocío Joya Benavides 